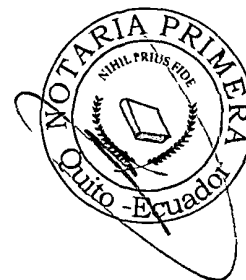




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**2014-17-01-NOTARIA 01P10749**



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DENOMINADA:**

**PERINGERMABE CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA  
Y ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA**

**CUANTÍA: USD \$ 600,00**

**DI 3 COPIAS**

**!!!! AC !!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P10448-.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinticuatro (24) de noviembre del dos mil catorce (2014); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: la señorita **MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente

**"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos; por otro lado el señor ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es PERINGERMA BE CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía comprende la realización de una sola actividad empresarial, desarrolladas en etapas o fases vinculadas entre sí, esto es: a) PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; b) UBICACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEO, GAS NATURAL, MINERALES, DEPOSITOS DE AGUAS Y SUBTERRANEOS; c) CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE OTRO TIPO; c) EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL, PURIFICADAS O ARTIFICIALES; d) PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE, SERVICIOS DE RECOLECCION Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS; e) ESTUDIOS AEROGEOFÍSICOS E HIDROLÓGICOS; y f) ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

**ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Como medios de cumplimiento del objeto; la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles; podrá comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial; podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario; podrá participar de licitaciones y concursos previstos en la Ley de Contratación Pública, suscribir convenios o alianzas con compañías o personas naturales para cumplir el objeto detallado, podrá comprar bienes muebles e inmuebles y dar en arrendamiento los mismos, dar charlas de capacitación con empresas públicas o privadas en materias relacionadas a su actividad,

podrá aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones en el país y en el exterior de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras; podrá importar al país y nacionalizar toda clase de líneas de productos manufacturados y en general, todos los bienes de capital, de consumo, de trabajo y de producción que legalmente se puedan importar al país y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social; podrá exportar todos los servicios que la Compañía presta, así como los bienes que forman parte de su portafolio; en fin, la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO**

**QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y**

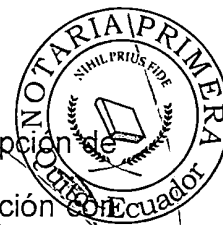
**LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**

**PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 600.00); divididos en seiscientas participaciones iguales de un dólar cada una, numeradas correlativamente desde la una (1) a la seiscientos (600).

**ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO**

**NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las

participaciones serán nominativas, ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las

participaciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Un

título de participación, a elección de su propietario, podrá comprender tantas participaciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás

asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de

los Socios. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**ORGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, Órgano Supremo de la Compañía y administrada

por el Gerente General y Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los Socios o de sus representantes o

mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el

presente estatuto exigen. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la

Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;

b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías en los casos



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

00000004



previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
**CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las participaciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA**

**ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las participaciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada participación ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000005



**REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **B.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente podrá

o no ser socio de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y participaciones que la Compañía entregará a los Socios; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las

atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**

**CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO: APROBACION DE BALANCES.-** Los balances serán aprobados por la Junta General. El balance general,

estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA**

**LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social o lo que disponga la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDA: RESERVAS**

**FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. **CAPITULO**

**SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO**

**TERCERO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma manuscrita]*

contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

**LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier participación o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal participación o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

**NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía TIBATAN CIA.

**LTDA. CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION, PAGO DE PARTICIPACIONES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Cada uno de los Socios fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pagarán el capital que suscriben mediante aporte en numerario, en una cuenta aperturada a nombre de la Compañía en una Institución Financiera debidamente reconocida como tal en la República del Ecuador. La señorita MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA suscribe y se

juramenta a pagar la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150,00) que corresponden a ciento cincuenta participaciones; y el señor ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA suscribe y se juramenta a pagar la suma de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450,00) que corresponden a cuatrocientos cincuenta participaciones. Quedando conformado el cuadro de integración de capital por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$600,00) de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

| Socios                             | Capital suscrito | Capital a pagar | Número de participaciones | Porcentaje |
|------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|------------|
| MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA     | US\$ 150,00      | US\$ 150,00     | 150                       | 25%        |
| ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA | US\$ 450,00      | US\$ 450,00     | 450                       | 75%        |
| Total                              | US\$ 600,00      | US\$ 600,00     | 600                       | 100%       |

Además cada uno de los Socios fundadores declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

vigésimo séptimo del presente estatuto, se designa como Presidente a la señorita MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA y como Gerente General al señor ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA, **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES:** A) Jurisdicción.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en un plazo máximo de seis meses, las partes lo someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y, a las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en equidad. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. B) Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: 1) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece



transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios; 2) Autorizar al Abogado Luis Felipe Riofrío Luciano para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública. Se autoriza así mismo al abogado Luis Felipe Riofrío Luciano portador de la Cédula de Ciudadanía uno siete uno cinco nueve seis tres cero ocho guión seis para que realice los trámites necesarios para obtener el RUC de la sociedad, y la clave provisional para la declaración de la Patente Municipal. Así mismo, queda autorizado para que retire la clave patronal en el IESS, el RUC y la clave provisional para la declaración de la patente municipal. Los socios fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Luis Felipe Riofrío Luciano, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil diez – setecientos setenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo  
cuanto doy fe.



**MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN RIVERA**

C.C. 171779068-5

**ERNESTO FERNANDO BELTRÁN CARTAGENA**

C.C. 1704080413

*Me notas*  
*Acceso*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2014 11:36 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7678572

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715963086 RIOFRIO LUCIANO LUIS FELIPE

CIU: F4390.93

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PERINGERMABE CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/01/2015 11:36 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

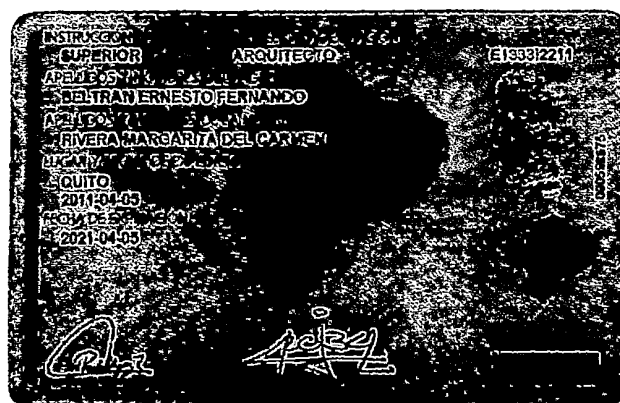
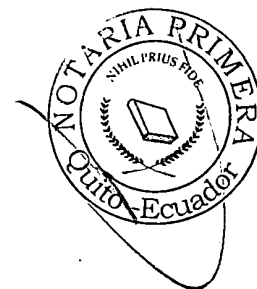
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

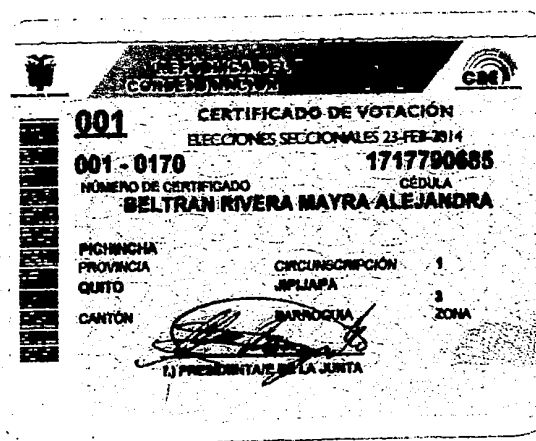
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

04/12/2014 11.22

0000010



*[Handwritten signature]*

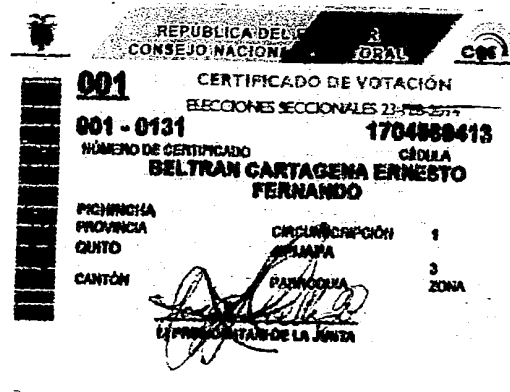
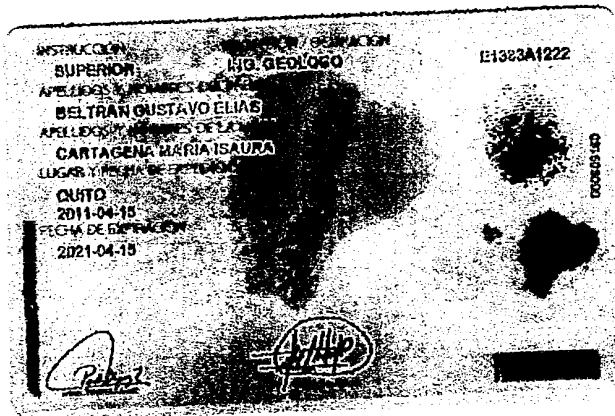


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Util(es)  
Quito a, 24 NOV. 2016

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
Quito a, 24 NOV. 2014  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000011



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PERINGERMABE CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinticuatro noviembre de dos mil catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 82133

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 55311                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 17/12/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5860                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                     | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1704080413     | BELTRAN<br>CARTAGENA<br>ERNESTO<br>FERNANDO | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1717790685     | BELTRAN RIVERA<br>MAYRA ALEJANDRA           | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 24/11/2014                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA PRIMERA                                   |
| CANTÓN:                         | QUITO                                             |
| PLAZO:                          | 25 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | PERINGERMABE CIA. LTDA.                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 600,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG. |
|----------------------------------------------------------------------------------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                    | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                                                          |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                    | PERINGERMABE CIA. LTDA.                                                                                                                                                            |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    | <b>RUC:</b>                                                                                                                                                                        | <b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b> Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                            | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                                                                                                                                            |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>Pichincha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>CANTÓN:</b><br>Quito                            | <b>CIUDAD:</b><br>Quito                                                                                                                                                            |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>Jipijapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>BARRIO:</b><br>Los Laureles                     | <b>CIUDADELA:</b>                                                                                                                                                                  |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>De las Nueces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>NÚMERO:</b><br>E12-166                          | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>Las Magnolias                                                                                                                                      |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>BLOQUE:</b>                                     | <b>KM.:</b>                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                  | <b>OFICINA No.:</b>                                                                                                                                                                |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>TELÉFONO 1:</b><br>02-5111548                   | <b>TELÉFONO 2:</b>                                                                                                                                                                 |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>alejanbs@gamil.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>ernestobeltran17@gmail.com                                                                                                                         |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0998378569                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>FAX:</b>                                        |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A una cuadra hacia el Norte del Colegio Marista                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Ernesto Fernando Beltrán Cartagena                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170408041-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                    |                                                    |  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b><br>- 6 MAR 2015<br>Susy Ibáñez<br>Registro de Sociedades |                                  |
| <b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    |                                                                                                                                                                                    |                                  |





Más cerca más Claro.

ECUADORTELECOM S.A.

Dir Matriz: GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y AV. ALBERTO BORGES

Dir Sucursal:

GUAYAS / GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y AV. ALBERTO BORGES

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 0992125934001

FACTURA

No. 001-555-0828464

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

2802201513323009921259340013260641862

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN:

2015-02-28T13:32:30-05:00

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



2502201501099212593400120015550006284642813215118



Razón Social / Nombres y Apellidos: ERNESTO FERNANDO BELTRAN CARTAGENA

RUC / CI: 1704080413

Fecha Emisión: 25/02/2015

Guía Remisión:

| Cod. Principal | Cod. Auxiliar | Cant | Descripción                   | Detalle Adicional | Detalle Adicional | Detalle Adicional | Precio Unitario | Descuento | Precio Total |
|----------------|---------------|------|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-----------|--------------|
| 0725           |               | 1.00 | Banda Ancha 4 Megas Wifi      |                   |                   |                   | 29.90           | 2.99      | 26.91        |
| 1111           |               | 1.00 | Plan Voz 650                  |                   |                   |                   | 6.20            | 3.50      | 2.70         |
| 1912           |               | 1.00 | Gastos Administrativos        |                   |                   |                   | 0.65            | 0.00      | 0.65         |
| 1010           |               | 1.00 | Llamadas celulares a Movistar |                   |                   |                   | 0.12            | 0.00      | 0.12         |
| 1702           |               | 1.00 | Llamadas celulares a Claro    |                   |                   |                   | 0.37            | 0.00      | 0.37         |

Información Adicional

Dirección: CALLE DE LAS NUECES E12-166 y AV MAGNOLIAS CASA DE 2 PISOS ROSADA CONJUNTO CERRADO

Teléfono: 111548

Email: efbeltran54@hotmail.com

|                        |       |
|------------------------|-------|
| SUBTOTAL 12%           | 30.75 |
| SUBTOTAL 0%            | 0.00  |
| SUBTOTAL No Objeto IVA | 0.00  |
| SUBTOTAL               | 30.75 |
| TOTAL Descuento        | 6.49  |
| IVA 12%                | 3.69  |
| ICE                    | 0.00  |
| VALOR TOTAL            | 34.44 |

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, puede acudir al Centro de Información y Reclamos de la Superintendencia de Telecomunicaciones o llame gratis al 1800-567-567 o escribir al correo [clr@supertel.gob.ec](mailto:clr@supertel.gob.ec)

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D 1296

FACTURA N° 2097

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 05 MAR 2015

Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO